Información general del bien o servicio a adquirir					
Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Sí hace parte del PAA		**Código UNSPSC**	84111600 servicios de auditoria	
Área solicitante	Dirección de Planeación		**Fecha**	14/07/2026	
Modalidad de contratación	Solicitud de una (1) oferta		**Tipo de contrato**	Prestación de servicios	
Objeto	CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.				
Alcance	EL PROVEEDOR REALIZARÁ EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LAS ETAPAS DE SEGUIMIENTO PROGRAMACIÓN, PLANIFICACIÓN DOCUMENTAL, AUDITORÍA, HASTA LA ENTREGA DEL INFORME DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.				
Tipo de Servicio	Administrativo	☒	Operativo		☐
Plazo y/o condición	El término de ejecución de la oferta será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. No obstante, las partes podrán convenir ampliar el tiempo y valor, previa solicitud debidamente argumentada por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con visto bueno del CONTRATANTE. Adicionalmente, será obligación del Proveedor la modificación de las garantías y de la Empresa la aprobación de estas, cuando se trate de cambios que afecten las condiciones inicialmente pactadas.				
Valor	El presupuesto estimado para la presente contratación es de OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 8.715.560) IVA INCLUIDO.				
Rubro	La presente contratación se realizará por el rubro N° 2.1.2.02.02.008.01.05.03.02 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ICONTEC				
Código CPC	83111: Servicios de consultoría en gestión estratégica				
Destinación del gasto	Funcionamiento				
Fuente de los recursos	PROPIOS	**Identificación y código del proyecto**		NO APLICA	

Naturaleza jurídica de la empresa

La Ley 142 de 1994 en sus artículos 17 y 32, determina en forma expresa respecto a la naturaleza de las empresas de servicios públicos domiciliarios que son sociedades por acciones, cuyo régimen jurídico corresponde al de derecho privado, "inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce"; es por ello que, de la composición accionaria de la Empresa se desprende que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. es una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA de naturaleza y régimen jurídico especial.

De acuerdo con lo anterior, la naturaleza jurídica y régimen propios de las empresas de servicios públicos domiciliarios no son sociedades de economía mixta, ni empresas industriales y comerciales del estado, tal como lo aclaró la Corte Constitucional, en la Sentencia C-736 de 2007, luego de posiciones divergentes tanto en las altas Cortes como en la doctrina; lo cual fue ratificado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en radicación No. 11001-03-06-000-2020-00204-00(2454) del 23 de noviembre de 2020.

Justificación del bien o servicio

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo objeto social principal es la Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como la Generación, Distribución y Comercialización de Energía en Zonas No Interconectadas (ZNI). Actualmente, presta sus servicios en el departamento del Guaviare (San José del Guaviare, El Retorno, Calamar, La Libertad y El Capricho) y en el departamento del Meta (Puerto Concordia).

La operación de distribución de energía eléctrica está estrictamente regulada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual exige estándares de calidad e infraestructura que impactan directamente las finanzas de la empresa:

Antecedente (Resolución CREG 097 de 2008): Desde el año 2008, el ítem 11.2.5.2 (Registro y Reporte de la Información de las Interrupciones) determinó de forma obligatoria que: "A efectos de garantizar la confiabilidad de la Medición y de la información resultante, el OR deberá obtener una Certificación de Gestión de Calidad de su Proceso de Distribución".

Marco Vigente (Resolución CREG 015 de 2018): Esta resolución ratifica y da continuidad a la exigencia de los Operadores de Red (OR) de contar con la certificación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC). Específicamente, los literales a) y b) del ítem 5.2.10 (Requisitos del Esquema de Incentivos y Compensaciones) vinculan de manera directa la vigencia de esta certificación con la metodología de remuneración de la actividad de distribución.

Rol de la Dirección de Planeación: Esta dependencia tiene la injerencia y competencia directa para coordinar y gestionar el cumplimiento estricto de este requisito puntual de calidad del sistema de distribución.

En estricto cumplimiento de este marco legal, el 20 de agosto de 2024, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. obtuvo la certificación de su SGC bajo la norma NTC ISO 9001:2015.

La certificación otorgada cuenta con una validez de tres (3) años. Para la vigencia 2025 se llevó a cabo el seguimiento de la misma en donde se obtuvo un plan de auditoria en sitio, donde se da un plazo establecido para la subsanación de estas observaciones dando cumplimiento a los estándares exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad. Para la vigencia 2026, la empresa se encuentra en el segundo año del ciclo de certificación. Conforme a las directrices internacionales y las cláusulas contractuales del organismo certificador, es de carácter obligatorio realizar auditorías de seguimiento anuales para verificar la conformidad, eficacia y mejora continua del sistema, evitando así la suspensión o pérdida del sello de calidad.

En virtud del principio de especialidad técnica y continuidad metodológica, la auditoría de seguimiento debe ser ejecutada exclusivamente por la misma entidad que otorgó la certificación inicial: el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

ICONTEC cuenta con la acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), garantizando la idoneidad legal y técnica para emitir el dictamen que define la permanencia de la certificación.

La ejecución de la auditoría de seguimiento y el mantenimiento del SGC certificado aportan ventajas métricas y estratégicas fundamentales para ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.:

- Garantía de Ingresos Regulados: Asegura el cumplimiento ante la CREG, protegiendo el esquema de incentivos financieros y evitando sanciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
- Acceso a Financiamiento: Reduce la incertidumbre sobre la salud financiera y capacidad de repago de la empresa, disminuyendo las restricciones al acceso de créditos en el mercado financiero.
- Eficiencia Operativa: Estudios globales demuestran que las empresas que adoptan y mantienen la norma ISO 9001 incrementan la productividad laboral en un 12%, además de aumentar las ventas por empleado y salarios en un 8%.
- Confianza de Usuarios: Mejora sustancialmente la percepción de los usuarios en San José del Guaviare y demás localidades atendidas.
- Sinergia Futura (Gestión de Activos): Dado que el SGC es la base estructural del Sistema de Gestión de Activos, mantener a ICONTEC (organismo autorizado por la ONAC) facilitará y dará

mayor confiabilidad al proceso de otorgamiento de la segunda certificación en Gestión de Activos que la empresa proyecta gestionar más adelante.

Dicho informe es entregado por el ente certificador, quien, con base en los resultados, hallazgos (fortalezas, oportunidades de mejora y no conformidades) y conclusiones de la verificación en campo, definirá la permanencia de la certificación. Asimismo, este documento servirá de sustento para ratificar la vigencia del certificado del SGC de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y establecerá las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del sistema.

Por las razones técnicas, legales y financieras expuestas, se concluye que la contratación de estos servicios para la vigencia 2026 es una necesidad prioritaria e indispensable para garantizar la continuidad del reconocimiento de calidad de la empresa, blindar los ingresos regulados ante la CREG y asegurar la mejora continua en la prestación del servicio de energía eléctrica en el departamento del Guaviare y su área de influencia.

Sondeo de Mercado

El estudio de mercado es una herramienta que permite establecer el precio de un determinado bien o servicio, y dado el caso, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Para el presente proceso se implementan los mecanismos de Sondeo de mercado y Análisis de precios históricos, con base en las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Ultima actualización del 25 de septiembre de 2025.

Al respecto, para el presente proceso de contratación; en Colombia existen 19 organismos certificadores en la NTC ISO 9001:2015, relacionados a continuación:

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
BVQI COLOMBIA LTDA.	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	10-CSG-007	Acreditado	Bogotá D.C.	
UNIVERSAL CERTIFICATION AND MANAGEMENT PRIVATE LIMITED	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	25-CSG-006	Acreditado	Nueva Delhi	
KIWA CQR SAS Sigla: KIWA CQR	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	09-CSG-003	Acreditado	Bogotá D.C.	
NYCE COLOMBIA S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	18-CSG-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
SERVIMETERS S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	21-CSG-002	Acreditado	Bogotá D.C.	
SGS COLOMBIA S.A.S. - SGS	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	09-CSG-005	Acreditado	Bogotá D.C.	
EQA COLOMBIA S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	18-CSG-003	Acreditado	Bogotá D.C.	
FB CERTIFICATION S.A.S.	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	15-CSG-002	Acreditado	Bogotá D.C.	
INTERTEK COLOMBIA S.A.	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	19-CSG-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
CELAC - CENTRO LATINOAMERICANO DE CERTIFICACION S.A.S. SIGLA: CELAC S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	10-CSG-005	Acreditado	Bogotá D.C.	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 19 registros

Anterior 1 2 Siguiente

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	09-CSG-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
APPLUS COLOMBIA LTDA	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	11-CSG-003	Acreditado	Bogotá D.C.	
GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	15-CSG-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
ASOCIACION DE EMPRESAS SEGURAS SIGLA AES	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	11-CSG-002	Acreditado	Cali	
CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	11-CSG-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
INTERNATIONAL CERTIFICATION AUTHORITY	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	23-CSG-006	Acreditado	Tamilnadu	
FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD - FONDONORMA	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	18-CSG-002	Acreditado	Caracas	
INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S Sigla: ITICCOL S.A.S.	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	12-CSG-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A. - IC&T S.A.	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	10-CSG-004	Acreditado	Medellín	

Fuente: ONAC

Teniendo en cuenta que la certificación en sistema de gestión de calidad bajo la NTC ISO 9001:2015, que fue otorgada desde el 20 de agosto de 2024 a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., dicha certificación fue otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es por ello que para el presente proceso de contratación, se debe continuar con el mismo ente certificador, a fin de agilizar los procesos de seguimiento, verificación y las mejoras que se deban realizar al sistema de gestión de calidad de la empresa.

Es así, como ENERGUAVIARE S.A E.S.P., ha decidido contactar a ICONTEC para solicitar los servicios de seguimiento, quienes han respondido con una propuesta de servicios de seguimiento del sistema de gestión bajo la norma otorgamiento ISO 9001:2015, valorizada en **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.715.560) IVA INCLUIDO** (valor tomado de la propuesta de servicios de ICONTEC).

Autorizaciones, Permisos, Licencias para la Ejecución del Objeto a Contratar

Diligencie la siguiente información en los campos que aplique o coloque No aplica:

Autorización para contratar	No aplica
Licencias y permisos ambientales	No aplica
Permisos de paso o servidumbres	No aplica
Otros	No aplica

Documentos Técnicos para el Desarrollo del bien o servicio a contratar

Se tomarán en cuenta todos los documentos del listado maestro de documentos del SGC.

Lugar de ejecución

Se requiere que el contrato se ejecute en el Municipio de San José del Guaviare.

Procedimientos Presupuestales, Financieros y de Pago

Sujeto a los procedimientos de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Pago de Estampillas, impuestos, tasas o contribuciones

Se aplicarán de acuerdo con el lugar de ejecución y a las disposiciones legales vigentes al momento de efectuarse el pago.

Actividades

El proveedor se compromete a prestar sus servicios y a cumplir con las siguientes actividades:

1. Elaborar, concertar y entregar de manera oportuna el plan de auditoria correspondiente al segundo seguimiento, detallando los procesos, horarios y alcance a evaluar
2. Desarrollar la auditoría externa en las etapas de seguimiento, programación, planificación documental, verificando la conformidad y la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa según lo mencionado en las especificaciones técnicas.
3. Emitir el concepto técnico para el seguimiento de la certificación bajo la NTC ISO 9001:2015, condicionado al cumplimiento de los requisitos de ICONTEC, donde se consoliden los hallazgos, fortalezas y oportunidades de mejora detectadas.
4. Establecer los tiempos para subsanar las observaciones identificadas por la auditoria externa dando cumplimiento a los estándares establecidos por la NTC ISO 9001:2015.

Parágrafo 1: El Proveedor del servicio de las actividades relacionadas con anterioridad, deberá conocer y aceptar en su oferta que la relación generada es de carácter civil y comercial; por tanto, no da lugar a pago de prestaciones sociales, vacaciones o emolumentos de carácter laboral.

Parágrafo 2: De presentarse incumplimiento parcial o total de las actividades, el Proveedor del servicio pagará en calidad de MULTA DIARIA a la empresa el tres por ciento (3%) del valor total del contrato hasta por treinta (30) días, sumas que serán compensadas al momento de materializar el pago de acuerdo con el informe del Administrador de Contratos.

Especificaciones técnicas y normas técnicas del Objeto a Contratar

Obligaciones de la Empresa

1. Designar oportunamente el Administrador del contrato.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Realizar la aprobación de garantías cuando el oferente cumpla con los amparos, valores y vigencias que para tales efectos solicite La Empresa.
4. Establecer mecanismos de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo de la oferta a través del Administrador del Contrato.
5. Permitir la visita del Proveedor del servicio a sus instalaciones cuando lo requiera.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades contempladas en la oferta.
7. Entregar la información y/o documentación requerida por el Proveedor.
8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9. Dar tratamiento a los datos personales del Proveedor de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales adoptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P..
10. Suscribir acta de liquidación.
11. Evaluar y revaluar al Proveedor.

PARÁGRAFO 1: El contratante está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago.
PARÁGRAFO 2: El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el Proveedor y con su personal.

Obligaciones del Proveedor

1. Suscribir acta inicio.
2. Otorgar los amparos por valor y vigencia solicitada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los plazos establecidos y llevar a cabo los ajustes a las garantías a que hubiere lugar producto de otrosíes o adiciones en valor o modificaciones al tiempo de ejecución de la oferta.
3. Comunicar a la Aseguradora las novedades que surjan en desarrollo de la oferta.
4. Cumplir con la totalidad de actividades establecidas dentro del plazo.
5. Ejecutar idónea y oportunamente la oferta presentada.
6. Informar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales
7. Atender y ejecutar a la brevedad posible los requerimientos del Administrador del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., eficaz y oportunamente.
9. Presentar informe y anexos del cumplimiento de la oferta y de las obligaciones del oferente, lo cual estará sujeto a revisión por parte del Administrador del contrato; quién podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
10. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley y aportar copia del pago de la planilla para la presentación de informes

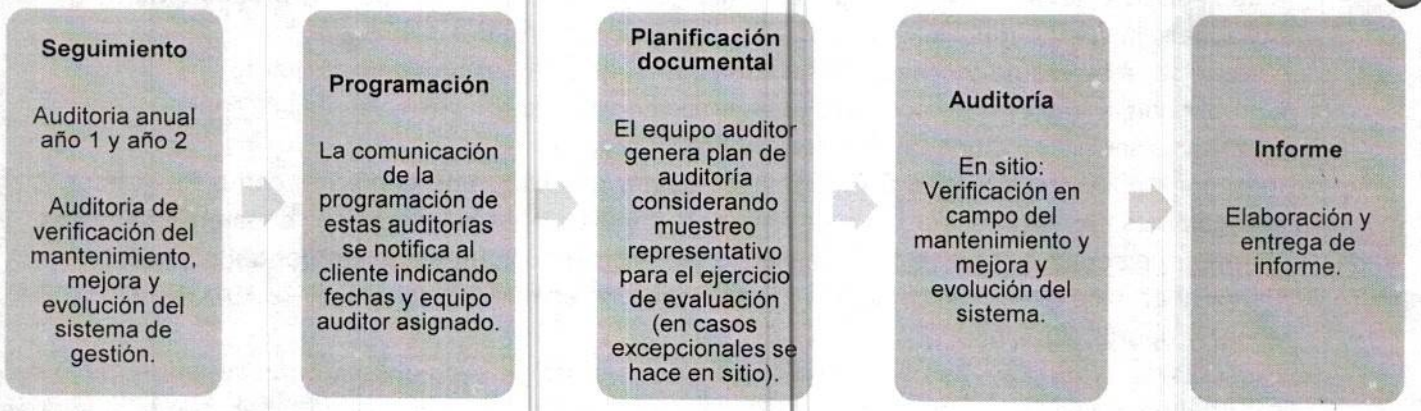
- Evaluación de la conformidad: Auditar y verificar el grado de cumplimiento y la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de ENERGUAVIARE S.A E.S.P., de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTC ISO 9001:2015.
- Criterio de auditoria: Tomar como referencia fundamental en Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa (Código: E-MO-MA-001), documento en el cual se describe detalladamente la adopción y cumplimiento de los requisitos de la norma de referencia.
- Alcance geográfico y sedes de auditoria: Ejecutar las actividades de auditoria de forma presencial en las instalaciones de la empresa ubicadas en el municipio de San José del Guaviare, discriminadas de la siguiente manera:
  - Sede principal: Calle 8 #23-55, Barrio el centro.
  - Procesos operativos: (Unidades del servicio de distribución) Serán prestados a 8 minutos de la sede principal.
- Marco metodológico de la evaluación: Desarrollar el ciclo de auditoria atacando los procedimientos internos de ICONTEC y bajo las directrices internacionales de la norma ISO 9001:2015.
- Tratamiento de No conformidades mayores: En caso de identificarse No conformidades Mayores (NCM) durante el ejercicio de auditor, la decisión final de certificación (otorgamiento, seguimiento o renovación) por parte del Comité de certificación quedara suspendida o aplazada. La reactivación del trámite estará sujeta a que ENERGUAVIARE S.A E.S.P. presente acciones correctivas correspondientes y a que el organismo certificador verifique y dictamine la eficacia de su cumplimiento.

La certificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma seguimiento ISO 9001:2015, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes etapas:

Alcance para la Certificación

Distribución y comercialización de energía eléctrica en el Municipio de San José del Guaviare.

Etapas del Seguimiento



Duración de las etapas 1 y 2.

Seguimiento – Visita en sitio un termino de Dos (02) días.

al Administrador del contrato y la Secretaría General y Jurídica. Cualquier novedad frente a esta obligación debe ser acreditada oportunamente y dejar constancia de esta en los informes.

11. Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
12. Actuar en coherencia con los sistemas de gestión y las políticas empresariales.
13. Suscribir acta de liquidación.
14. Acatar las recomendaciones del administrador como resultado del seguimiento y evaluación de proveedores.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular de las obligaciones pactadas por parte del Proveedor, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato y en el evento, de dar lugar al mismo, se renuncia a constitución en mora para efectos de cobro de sanciones, penalidades o siniestro de garantías.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el título XVII. DE LA COMPENSACIÓN del Código Civil Colombiano, el incumplimiento parcial o total de las actividades u obligaciones por el Proveedor, el causar perjuicios, multas o sanciones por hechos u omisiones atribuibles al Proveedor, la no utilización o uso indebido de viáticos y gastos de desplazamiento otorgados conforme a las disposiciones de la empresa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, dará lugar al descuento de dichas sumas de dinero en las cuentas presentadas por el Proveedor en cualquier tiempo durante su ejecución o liquidación a título de compensación hasta el total del monto objeto de compensación a la empresa. En caso de ser mayor el valor a compensar al valor adeudado por el Proveedor a la Empresa o de este último considerarlo excesivo, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte e intentar transar o conciliar la diferencia; en caso de no llegar a acuerdo sobre el monto a compensar, deberán acudir al juez para solicitar el reajuste respectivo; conservando la Empresa hasta entonces, los valores que estime objeto de compensación.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación que ocurra con posterioridad a la oferta que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

PARÁGRAFO 4: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

Forma de Pago (Anticipos, pagos anticipados, pagos parciales, pagos mensuales)

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR el presente contrato de la siguiente manera: El valor estimado para el contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 8.715.560) IVA INCLUIDO** en caso de aplicar y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P podrá previo acuerdo y oferta presentada por el proveedor realizar el pago del contrato así:

- Un único pago por el 100% del valor total del contrato tras previa presentación de factura, soporte del pago de los aportes a la seguridad social, certificación de cumplimiento del administrador del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, se requiere previa presentación de informe de actividades desarrolladas por el Proveedor, soporte de pago de aportes de seguridad social conforme a la ley, factura o cuenta de cobro, informe del administrador del contrato en el cual acredite el cumplimiento de las actividades, obligaciones y anexos que establezcan las listas de chequeo del proceso de gestión de bienes y servicios y gestión financiera para pagos parciales y/o el pago final (según corresponda) deberá aportar el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago el proveedor del servicio debe generar dos (02) paquetes documentales con la información arriba indicada, que será entregada en su totalidad al Administrador del contrato para que una vez verificada la información, suscriba el informe correspondiente y de traslado de los paquetes al área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo, una vez finalizado el proceso en financiera, el área remitirá un (1) paquete de los documentos originales a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo en el expediente contractual.

PARÁGRAFO 3: El proveedor deberá reportar la cuenta bancaria al Área Financiera de ENERGUAVIARE a la cual se le consignaran los pagos pactados.

PARÁGRAFO 4: Los pagos aquí descritos estarán sujetos al PAC.

Riesgos

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la ETAPA CONTRACTUAL los siguientes:

No.	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					COMO	RESPONSABLE
1	Ejecución	ECONÓMICOS	cambios derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	1	2	Bajo	ENERGUAVIARE-PROVEEDOR	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ENERGUAVIARE	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el Proveedor y verificación de hechos	Administrador del contrato

			del contrato.																
2	Ejecución	OPERACIONAL	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	PROVEEDOR	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.	3	1	4	Bajo	SI	ENERGUAVIARE	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y administración del	Administrador del contrato
3	Ejecución	REGULATORIO	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ENERGUAVIARE	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ENERGUAVIARE	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Administrador del contrato
4	Ejecución	DE LA NATURALEZA	Eventos naturales de fuerza mayor o caso fortuito que puedan tener impacto en la ejecución del contrato. Ej. temblores, inundaciones, lluvias, sequías, cierre de vías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Comunicación permanente entre el Proveedor y contratante para verificar las condiciones de ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante la administración del contrato	Administrador del contrato
5	Ejecución	BIOLÓGICO	Exposición a agentes biológicos, que afecten la salud y seguridad de las personas, tales como virus y/o bacterias, generados por contacto directo entre personas o contacto con objetos contaminados	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Implementación de medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los Proveedores, con el fin de proteger su salud e integridad física, derivada de la exposición a peligros biológicos.	3	1	4	Bajo	SI	PROVEEDOR	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante la administración del contrato	Administrador del contrato
6	Ejecución	JURÍDICO	Puede presentarse la modificación alguna del régimen jurídico y/ normativo al que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de las partes.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Realizar seguimiento constante y vigilancia a los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y sedará cumplimiento a las normas que se expidan y a las que haya lugar	3	1	4	Bajo	SI	PROVEEDOR	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante la administración del contrato	Administrador del contrato
7	Ejecución	CAPACIDAD JURÍDICA	Inhabilidades o incompatibilidades del Proveedor sobrevinientes	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	PROVEEDOR	Se dará aplicación al artículo 16 del Manual de contratación.	3	1	4	Bajo	SI	PROVEEDOR	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante la administración del contrato	Administrador del contrato
8	Ejecución	INTERPRETACIÓN	Incumplimiento del oferente por indebida interpretación de la necesidad, el alcance o las	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	1	2	Bajo	PROVEEDOR	Comunicación permanente entre el proveedor y contratante para verificar las condiciones de	1	1	1	Bajo	SI	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Fecha de inicio del contrato	Terminación del	Mediante la administración del contrato	Administrador del contrato

			obligaciones de la Empresa.								ejecución, actividades y especificaciones técnicas.													

Garantías

El oferente deberá tener en cuenta al presentar su oferta que en caso de que se acuerde celebrar el contrato con él, deberá constituir para su ejecución, garantías que cubran integralmente el riesgo de incumplimiento y los demás con sustanciales a la naturaleza del contrato, póliza de seguros a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Para la constitución de la Póliza de Cumplimiento, esta debe suscribirse a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de los **5 días** siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el Proveedor actualizará y ampliará las garantías, de manera inmediata una vez se suscriba el acta de inicio, requisito indispensable para comenzar a ejecutar el plazo del contrato.

Igualmente, el proveedor se obligará a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo y se presente suspensión, así mismo se obliga a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro y el administrador del contrato se obliga a requerir al proveedor para la entrega y respectiva aprobación de la garantía por parte de la secretaria general y jurídica.

Criterios de selección de la oferta

Los factores para establecer la idoneidad del proveedor a seleccionar, se hará con base en los siguientes requisitos; los cuales deberán ser presentados por el Oferente junto a su oferta económica:

1. **Capacidad jurídica:**

De la revisión de la documentación, se desarrollará informe de la Secretaría General y jurídica, en la que se indique si la persona ha cumplido o no los requisitos de capacidad jurídica, para dar continuidad.

A la fecha de presentación de oferta debe ser allegada la siguiente documentación:

#	Documento de acreditación	Personas naturales	Personas jurídicas
1	Fotocopia de Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería	Del interesado	Del representante legal
2	Presentación de Registro Único Tributario (RUT)	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal
3	Certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días	Cuando se pretende acreditar calidad de comerciante	De la persona jurídica, con la autorización del órgano competente cuando se requiera para presentarse
4	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor de 30 días desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal
5	Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, no mayor de 30 días desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal
6	Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia, no mayor de 30 días desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal
7	Certificado de antecedentes medidas correctivas emitido por la Policía Nacional de Colombia, no mayor de 30 días desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal
8	Certificado REDAM - registro de deudores alimentarios morosos.	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal
9	Certificado aportes a seguridad social	Planillas vigentes como cotizante o copia de afiliación interesado como cotizante	De la persona jurídica, debe incluir parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación)
10	Carta de presentación de oferta donde se declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad	Del interesado	De la persona jurídica y del representante legal

Proponentes plurales (Consorcio/Unión temporal)
1. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal con: nombre del consorcio o de la unión temporal, nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman, domicilio principal, participación, responsabilidad, correos electrónicos, representante legal y sus facultades, objeto del consorcio o de la unión temporal y vigencia de este, duración. 2. Acreditar de manera individual y completa la capacidad jurídica de cada una de las personas (naturales o jurídicas) que integran la figura asociativa. La capacidad jurídica no se suma; cada miembro debe ser plenamente competente por sí mismo.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De la revisión de la documentación, se desarrollará informe de la Subgerencia Financiera, en la que se indique si la persona ha cumplido o no los requisitos de capacidad financiera, para dar continuidad.

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Subgerencia Financiera de la Empresa llevará a cabo un análisis de la capacidad financiera de cada oferta, con fundamento en los indicadores financieros que constan en los estados financieros presentados a corte del 31 de Diciembre de 2025. La evaluación de cada ítem se realizará bajo la calificación de CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,70
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,68
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,17

Para el caso de consorcio o unión temporal, los indicadores financieros se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportarán al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (\ldots))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (\ldots))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

De acuerdo con lo anterior, los componentes de las fórmulas aumentarán de acuerdo con el número de integrantes del Oferente plural cuando sea superior a 2.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que:

- A los Oferentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido, siempre que el dividendo (utilidad operacional) sea un valor igual o superior al tres por ciento (3%) del presupuesto establecido por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- A los Oferentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos (utilidad operacional) del indicador de los integrantes del Oferente, sea un valor igual o superior al tres por ciento (3%) del valor estimado a contratar.

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Subgerencia Financiera como parte del equipo evaluador, analizará la capacidad organizacional de cada oferta según los indicadores presentados a corte del 31 de diciembre de 2025 y se determinará si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios establecidos en los indicadores:

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
	Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,02

Para el caso de Oferente plural, todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación:

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

Se calculará con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Patrimonio de los miembros del oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSP = \frac{((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \ldots + UPn \times \%Pn))}{((PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \ldots + PTn \times \%Pn))}$$

RSP = Rentabilidad sobre el patrimonio Total
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1...n) =Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Se calculará con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Activo de los miembros del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSA = \frac{((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \ldots + UPn \times \%Pn))}{((AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \ldots + ATn \times \%Pn))}$$

RSA = Rentabilidad sobre el Activo Total
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1...n) =Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

2.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

#	Documento
1	Estados financieros bajo la normativa internacional NIIF a corte 31 de Diciembre de 2025 con el estado de situación financiera, el estado de resultado integral y las notas correspondientes. En caso de oferentes plurales, se deberá anexar los estados financieros de cada integrante del Oferente plural. Los estados financieros, serán acompañados de los siguientes documentos del Revisor Fiscal o Contador Público que los hubiere suscrito: • Ffotocopia de la tarjeta profesional. • Certificado de vigencia de inscripción. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores VIGENTE a la fecha de cierre del presente proceso, del contador. Si los estados financieros del oferente están expresados en una moneda distinta al peso colombiano, deberá adjuntar una versión traducida a pesos colombianos. Para la verificación de los requisitos de habilitación, tanto el oferente como ENERGUAVIARE utilizarán la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente en la fecha de expedición de dichos estados financieros. Adicionalmente, los oferentes extranjeros deben presentar el Balance General y el Estado de Resultados según la normativa de su país de origen. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3. CAPACIDAD TÉCNICA:

De la revisión de la documentación, se desarrollará informe de la Dirección de Planeación en la que se indique si la persona ha cumplido o no los requisitos de capacidad técnica.

Se llevará a cabo un análisis de la capacidad técnica de la oferta, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se realizará verificación si la oferta presentada da satisfacción a la necesidad

Ítem	Especificaciones Tecnicas	Cumple	No Cumple
1	Elaborar, concertar y entregar de manera oportuna el plan de auditoria correspondiente al segundo seguimiento, detallando los procesos, horarios y alcance a evaluar		

2	Desarrollar la auditoría externa en las etapas de seguimiento, programación, planificación documental, verificando la conformidad y la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa según lo mencionado en las especificaciones técnicas.		
3	Emitir el concepto técnico para el seguimiento de la certificación bajo la NTC ISO 9001:2015, condicionado al cumplimiento de los requisitos de ICONTEC, donde se consoliden los hallazgos, fortalezas y oportunidades de mejora detectadas		
4	Establecer los tiempos para subsanar las observaciones identificadas por la auditoria externa dando cumplimiento a los estándares establecidos por la NTC ISO 9001:2015.		

3.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, para tal efecto, se tendrán en cuenta un mínimo de DOS (02) contratos o aceptaciones de oferta con empresas del sector de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, que cumpla con las siguientes condiciones: que se encuentren terminados y liquidados, celebrados por el interesado con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto.

Si el oferente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cualquiera de sus integrantes. Si un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento que soporta la unión temporal o consorcial con el fin de verificar dicho porcentaje de participación.
Para soportar dicha experiencia, el oferente deberá anexar copia del contrato o aceptación de oferta con su respectiva acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante.

En caso de aportar certificaciones emitidas por entidades públicas o empresas privadas deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en (día, mes y año.)
- Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción, iniciación, terminación y liquidación del contrato, expresadas en día, mes y año.

3.3. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá contar con un (1) auditor líder para garantizar que la auditoria se desarrolle de conformidad con el plan de auditoría aprobado, el oferente deberá enviar a ENERGUAVIARE S.A E.S.P. la hoja de vida del auditor líder, quién deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Auditor líder: Certificado de auditor líder en sistemas de gestión de calidad basado en la norma ISO 9001:2015, experiencia como auditor líder en la ejecución como mínimo de tres (3) años de auditorías de certificación de sistemas de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en empresas de servicios públicos domiciliarios que distribuyan y comercialicen energía eléctrica.

Todo el personal del contratista dependerá exclusivamente de él, quien será el patrono directo y responderá por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos o indirectos a que este obligado.

Desde el inicio hasta su terminación, el proveedor está en la obligación de mantenerse a paz y salvo por concepto de pago de salarios correspondientes, seguridad social integral y aportes parafiscales a que dé lugar.

El proveedor es responsable de considerar la categoría de riesgo en el que clasifica a su personal según las funciones que desempeña y de acuerdo con la norma de riesgo laborales.

En cada uno de los perfiles expuestos se debe adjuntar la siguiente información:

- Hoja de vida.
- Diploma o acta de grado en nivel de formación para pregrado, tecnología, técnico, (según aplique)
- Tarjeta o Matricula profesional (según aplique).
- Licencia vigente (según aplique).
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la tarjeta o matricula (según aplique), con expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y medidas correctivas con expedición no mayor a 30 días.
- La experiencia especifica podrá ser acreditada con la copia de (los) contrato (s) o aceptación de oferta y sus respectivas actas de terminación y/o acta de recibo final y/o acta liquidación; o con certificados expedidos por empresas públicas o privadas, los cuales deben indicar con claridad el periodo en el cual estuvo vinculado a dicha actividad y el cargo desempeñado.
- Certificados de estudios complementarios, cuando los tenga.

Conforme con lo definido en los artículos *2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública,* para efectos de acreditar la experiencia profesional, especifica y laboral en el presente proceso se tendrá en cuenta:

Definiciones:

- Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
- Experiencia especifica o relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificación de la experiencia:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2) Tiempo de servicio.
3) Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

3.4. REQUISITOS ADICIONALES

El oferente deberá demostrar Acreditación activa del ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para certificar a las empresas bajo las normas técnicas colombianas SIO 9001:2015 e ISO 55001:2014.

3.5. DOCUMENTOS

Para acreditar lo anterior, debe ser allegada la siguiente documentación:

#	Documento
1	Comunicación escrita o su equivalente donde garantiza y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2	Certificados de experiencia de contratos celebrados por el proveedor donde se pueda verificar la relación con el presente objeto contractual.
3	Hoja(s) de vida del Equipo de Trabajo según lo solicitado.
4	Certificación o su equivalente de Acreditación activa del ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para certificar a las empresas bajo las normas técnicas colombianas SIO 9001:2015 e ISO 55001:2014.
5	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, en el que se encuentre registrada la actividad relacionada con el objeto a contratar, la cual corresponde al código CIIU:

	7020: Actividades de consultoría de gestión Ó 7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p ó 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

4. FACTOR ECONÓMICO:

El interesado, adjuntará a su oferta, documento en el cual se plasme la oferta económica; la cual será revisada por el Área financiera.

Cláusulas Exorbitantes

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para el presente contrato No aplica

Trámite de Cobro de Sanciones o Penalidades

Además de la MULTA ESTABLECIDA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL del oferente, las partes convienen a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, la obligación del oferente de pagar una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto adeude la Empresa al Oferente o de la garantía que este hubiese aportado si a ello hubiere lugar, dicha suma es una estimación anticipada de perjuicios generada por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular del Proveedor y para lo cual no se requerirá constitución en mora del Proveedor , puesto que con la presentación de su oferta renuncia a ella. No obstante, de no ser posible la materialización del pago a través de los medios descritos o si la cuantía fuere insuficiente, podrá ser objeto de cobro ante la jurisdicción competente.

El trámite de cobro de sanciones o penalidades, incluido el siniestro de garantías, será comunicado por escrito por parte de la Empresa al Proveedor y la aseguradora, comunicando fecha y hora de reunión virtual o presencial, en la cual todos los intervinientes manifestarán hechos y pruebas que permitan confirmar o desvirtuar la procedencia del cobro de sanciones, penalidades y/o siniestro productos del incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular del Proveedor.

La reunión será grabada para efectos probatorios y de esta se entregará copia a solicitud de los intervinientes.

En el transcurso de la reunión, la empresa comunicará las decisiones que adopte frente al cobro de sanciones o penalidades, incluido el siniestro de garantías. En el evento en que se determinen sumas objeto de sanción o penalidad, las mismas serán retenidas por la Empresa, a título de compensación.

En el evento de desacuerdos o reajustes para cualquiera de las partes producto de sanción o penalidad, el interesado debe adelantar el trámite judicial correspondiente, sin que ello exima de la obligación de adelantar las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y las actividades que del mismo se desprendan.

Administración de Contratos

El Administrador de la presente oferta, será quien designe el Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Necesidad de Contratar interventoría

No aplica.

Manejo de Controversias y el Mecanismo de Solución de Conflictos

Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución de la oferta o relativas a su celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida de esta, se acogerán cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos autocompositivos (transacción, conciliación, mediación), para lo cual la parte interesada convocará con mínimo 8 días de antelación a la otra por escrito en el que informará como mínimo: la causal y su respectiva justificación, fecha, hora, lugar y mecanismo alternativo de solución de conflictos propuesto. Si las partes no se presentan sin justificación o habiéndose presentado, el objeto de controversia no es solucionado a través del mecanismo de arreglo elegido en el término de 3 meses, la parte afectada podrá acudir a la jurisdicción competente.

La iniciación de uno cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos no implica la terminación ni la suspensión de la oferta.

Terminación anticipada de la oferta

Las partes convienen que la oferta presentada por El Proveedor del servicio y aceptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá ser terminada anticipadamente en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas de la oferta o su aceptación. b) Por cesión o subcontratación del Proveedor del servicio sin la autorización previa y escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Liquidación del contrato

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta se elaborará dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al ofertante o proveedor no se presenta a elaborar el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes.

El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato y, liberar saldos comprometidos.

Restricciones legales a la contratación

Cuando la empresa deba aplicar alguna restricción legal a la actividad contractual, para la selección de ofertas se dará aplicación a la Modalidad de Pluralidad de Ofertas. Para la presente contratación No aplica

ELABORÓ	**FIRMA**	
	NOMBRE	**EIDI YULIANA PEÑA LEÓN**
	CARGO	**Profesional 01 SGC – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**
REVISÓ	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ**
	CARGO	**Director de Planeación – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**
APROBÓ	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**
	CARGO	**Gerente – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**